

Millar del premio primero. Medio billete de un sorteo de 500 pesetas el billete de la Lotería Nacional para cada poseedor de la papeleta con número igual a los del millar en que haya correspondido el primer premio, excepto a la que haya correspondido este.

La venta de papeletas se efectuará por todo el territorio nacional por correo a reembolso y a través de las personas autorizadas para el y provistas del oportuno carnet expedido por este Centro.

Los gastos de transferencia de los automóviles nombre de los agraciados, serán de cuenta de éstos.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento, a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 6 de octubre de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—7.669-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza a Acción Católica de Balaguer para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa. cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo, 14 de septiembre de 1965.

Peticionario: Acción Católica de Balaguer, con domicilio en Balaguer (Lérida).

Clase de rifa: Utilidad pública.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de abril de 1966.

Número de papeletas que se expedirán: 80.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno.

Precio de la papeleta: 30 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios, los siguientes:

Primero. Un automóvil marca Mercedes Benz 190 D., matrícula M.—400877; número de motor, 621912-10-124916, y de bastidor, 110110-10-123771, valorado en 465.000 pesetas.

Segundo. Un televisor marca Iberia Visión, valorado en pesetas 19.606.

Tercero. Un televisor marca Iberia Visión, valorado en pesetas 19.606.

Estos premios se entregarán a los poseedores de los números que coincidan con los de los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del sorteo de la Lotería Nacional del 25 de abril de 1966.

La venta de papeletas se efectuará por todo el territorio nacional a través de las personas expresamente autorizadas para ello y provistas del oportuno carnet, expedido por este Centro.

Los gastos que se originen con motivo de la entrega de los premios serán a cuenta de los agraciados.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento, a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 6 de octubre de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—7.668-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido concedido al Instituto Nacional de Colonización un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ardila, en término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), con destino a riegos.

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por el Instituto Nacional de Colonización, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Gregorio Valero Bermejo en mayo de 1956, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 10.081.004,35 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de las presentes concesiones.

Para la ejecución de las obras se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

1.ª La coronación de la presa se enrasará 4,87 metros por encima del punto marcado a cincel y con pintura negra sobre una roca existente en el terreno, próximo al paramento, aguas arriba del estribo izquierdo de la presa. La cota de esta refe-

rencia, debidamente contrastada, es la 299,426. Por tanto la cota de coronación de la presa será la 304,300.

2.ª La cota del labio del aliviadero quedará a los 297,80.

3.ª Deberán instaliarse en la presa cuantos elementos de control y seguridad prescriben las normas transitorias y suplementarias que sobre vigilancia de presas ha dictado la Dirección General de Obras Hidráulicas, debiendo cumplirse, asimismo, las disposiciones de igual carácter que en el futuro sean sean aprobadas por la Superioridad.

4.ª Para evitar filtraciones bajo la presa, deberá realizarse una pantalla de inyecciones desde el vano de los contrafuertes y desde la coronación en el tramo tipo gravedad, dejando los sondeos limpios para que actúen como drenes. Asimismo, se corregirán las posibles filtraciones de las juntas mediante inyecciones adecuadas.

Deberá presentarse un estudio geológico de la cerrada y del vaso, para conocer las condiciones de resistencia e impermeabilidad del terreno.

5.ª Para acceso a la cámara de válvulas de desagüe de fondo deberá construirse una escalera metálica normal, anclada en el paramento lateral del contrafuerte estribo derecho del aliviadero.

6.ª Para el control de deformaciones de la presa, deben disponerse sobre la coronación de la misma dos alineaciones rectas de puntos fijos situados sobre cada uno de los bloques, que se puedan observar con aparato topográfico de precisión, alojado en casetas situadas encima y en la prolongación de las dos extremidades de la presa, con pilares de piedra u hormigón debidamente anclados, alineados y nivelados.

7.ª Para la rápida transmisión de órdenes en caso de emergencia, deberá instalarse comunicación telefónica directa entre la presa y las oficinas de explotación de la zona regable y de ésta con el exterior.

8.ª El Instituto Nacional de Colonización encomendará la dirección de los trabajos a un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que deberá permanecer a pie de obra durante el periodo de ejecución.

C) Acceder a lo solicitado en lo que se refiere a la Subzona segunda, con las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Instituto Nacional de Colonización autorización para derivar un caudal de 437 l/segundo en la toma del estribo izquierdo de la presa a que se refiere el proyecto que por esta resolución se aprueba, en el arroyo Brovales, con destino al riego de una superficie de terreno de 545,6967 hectáreas, en término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba, del que corresponde a esta toma un presupuesto de ejecución material de 7.239.407,59 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadiana el proyecto correspondiente si no figurase en el proyecto general presentado, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la mismas.

La Comisaría de Aguas del Guadiana comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Cuando el número de propietarios de parcelas en que se divida la superficie regable, una vez que desaparezca la tutela del Instituto Nacional de Colonización, sea dos o más, vendrán obligados, en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1941, a constituir una Comunidad de Regantes de acuerdo con las disposiciones vigentes, debiendo quedar en definitiva inscrita la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadiana al Alcalde de Jerez de los Caballeros, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretendan regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1965.—El Director general, V. Oñate.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras del «Concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas metálicas, desagüe de fondo y ascensor del embalse de Guadalmena (Jaén), a «Boetticher y Navarro, S. A.»

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el proyecto de suministro y montaje de las compuertas metálicas, desagües de fondo y ascensor del embalse de Guadalmena (Jaén), presentado por «Boetticher y Navarro, S. A.» (variante de la solución segunda), por su importe total de contrata de 15.502.824,64 pesetas, con las siguientes prescripciones:

1.ª Los cables de conducción de energía eléctrica tienen que ser del tipo de recubiertos bajo plomo y protegidos exteriormente por una capa de plástico.

2.ª Todos los armarios o cámaras protectoras en que se alojen los dispositivos eléctricos deben ser completamente estancos y garantizados contra la entrada de la humedad.

3.ª Los motores de tipo acorazado contra la humedad.

4.ª La protección de las superficies metálicas que están o hayan de estar en contacto con el agua tendrán que ser preparadas por chorreado de arena o viruta metálica, con una pasivación superior de sus superficies posteriormente se aplicarán las capas de minio necesarias y, por último, la de una pintura exterior resistente a la humedad. En el caso de las tuberías de desagüe de fondo, y en su parte interior, la pintura exterior será de tipo asfáltico.

5.ª Todas las piezas o estructuras metálicas podrán ser reconocidas por métodos de ensayos no destructivos, siendo de cuenta del contratista los gastos que se devenguen por estos reconocimientos.

6.ª Se instalarán en las tuberías de desagüe de fondo, y en el espacio comprendido entre las válvulas de seguridad y de regulación, agujeros de «entrada de hombres», cuya tapa, y en la parte inferior, tendrá una sección transversal, que coincida exactamente con el diámetro de la tubería, sin que haya hueco ni resalto alguno.

7.ª Las tuberías de aducción de aire de las válvulas de seguridad y de regulación desembocarán al exterior en una cota superior a la del embalse máximo.

8.ª Se establecerán los dispositivos necesarios para que el engrase y vigilancia de los mecanismos de accionamiento de las compuertas se efectúen con comodidad.

9.ª Se establecerá el suministro de agua correspondiente, así como el desagüe de la misma en las cámaras donde se instalen los automatismos hidráulicos y eléctricos para que, a voluntad, pueda efectuarse la prueba de correcto funcionamiento de las compuertas con independencia de la altura del agua en el embalse.

10. Las válvulas para pequeños diámetros, tales como by-pass, desagües, etcétera, serán del tipo de compuerta o guillotina, prescribiéndose las de asiento y las vulgarmente llamadas «machos».

Segundo.—Aprobar el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la ejecución de este suministro.

Tercero.—Adjudicar definitivamente a «Boetticher y Navarro, S. A.», el concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas metálicas, desagües de fondo y ascensor del embalse de Guadalmena, con arreglo a la variante de la solución segunda de las presentadas por su importe total líquido de 15.502.824,64 pesetas, con coeficiente de adjudicación de 1,000 y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso, con las prescripciones impuestas en el apartado primero de este acuerdo.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1965.—El Director general, por delegación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 4 de agosto de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Unificación número 80, de los servicios de viajeros entre Jerez de la Frontera y Trebujena (V-1.228); entre Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda, con hijuela-prolongación entre Sanlúcar de Barrameda y Chipiona (V-1.492); entre El Cuervo y Lebrija (V-1.513), y entre Algeciras y Sevilla (V-2.074), que se denominará unificación número 80; entre Algeciras y Sevilla, con hijuela entre Jerez de la Frontera y Chipiona; entre Jerez de la Frontera y Trebujena, y entre El Cuervo y Lebrija, provincias de Cádiz y Sevilla, a don Antonio Jiménez Jiménez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Algeciras y Sevilla, de 214 kilómetros de longitud, pasará por Los Barrios, Alcalá de los Gazules, Medina Sidonia, Jerez de la Frontera, Los Palacios y Dos Hermanas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Alcalá de los Gazules y Medina Sidonia y viceversa.

El itinerario de la hijuela entre Jerez de la Frontera y Chipiona, de 32 kilómetros de longitud, pasará por Sanlúcar de Barrameda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Sanlúcar de Barrameda y Chipiona y viceversa.

El itinerario de la hijuela entre Jerez de la Frontera y Trebujena, de 22 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa.

El itinerario de la hijuela entre El Cuervo y Lebrija, de 8,300 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones todos los días sin excepción:

Cuatro expediciones de ida y vuelta entre Jerez de la Frontera y Chipiona.

Una expedición de ida y vuelta entre El Cuervo y Lebrija.

Una expedición de ida y vuelta en días alternos entre Algeciras y Sevilla.

Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre El Cuervo y Lebrija.

Una expedición de ida y vuelta entre Jerez de la Frontera y Trebujena.